

PROCESO VERBAL SUMARIO MINIMA CUANTIA N° 2020 00115
DEMANDANTE. LUIS CARLOS TOVAR CRUZ
DEMANDADO: JOSÉ RÓMULO CRUZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Por problemas de conectividad del señor Juez, no se logró adelantar la audiencia lectura de sentencia a realizarse el día de hoy, por tanto se reprograma la misma para la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del días dieciséis (16) de febrero del presente año.

Por Secretaria se comunicará a las partes por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nro.

0__ Hoy 10 FEB 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Sucesión intestada. 2021 00074
 Causante: ADELA BELTRAN TRIANA
 FRANCISCO JAVIER CALVO
 Solicitantes: MARIA EUGENIA, ANA VITALIA,
 PEDRO ÁNGEL, VIRGINIA CALVO BELTRÁN,
 JUAN JOSE BELTRAN, YULI ANDREA SUAREZ CALVO,
 MARTHA LILIANA SUAREZ CALVO, VICTOR MANUEL SUAREZ CALVO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 09 FEB 2022

El apoderado de la parte actora solicita aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos, como quiera se encuentra pendiente la notificación a los otros dos herederos JOSÉ TEODULFO Y MARÍA DEL ROSARIO CALVO BELTRÁN,

Revisado el expediente, se advierte que efectivamente no se ha enterado del admisorio de la demanda y el requerimiento a los anteriormente mencionados para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P. Como consecuencia de lo anterior, SE DISPONE:

Primero: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de Inventarios Y avalúos señalado en este asunto.

Segundo: REQUERIR a los señores JOSE TEODULFO CALVO BELTRAN y MARIA DEL ROSARIO CALVO BELTRAN, en calidad de hijos de los causantes, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P. Se aclara que las citaciones correspondientes deberán ser realizadas por la parte actora de conformidad a la normatividad vigente, para lo cual se concede el término de treinta (30) días so pena decretar desistimiento tácito que trata el art. 317 del C G P .

Tercero: Hecho lo anterior se PROCEDERÁ a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante en la forma indicada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.